

*Q*uanto en la Leguaq. los señores Marques de Beniel y De Leon Gal  
máior debarrasq. fueron Comisarios de la Legua mayor de las Barreras. Dieron  
quenta como en fuerza de su Comisión dispusieron quitar el  
Embarcario que havia en su torre cujo costo ha sido el de trein  
ta reales = Y la Ciudad hauiendo oido dio las gracias a  
dho Señor, por su eficacia = Y Acordó que este cargo se  
tenga presencia para yndustriar en el primer repartimiento que  
se haga en las chaulas que riega dho Legua mayor para su  
limpieza u Otra =

*S*alario a Dn. Fernando Rodriguez Adiente  
de negocios en los reales consejos y de las dependencias  
de dho de esta Ciudad haciendo le presente como en cumplime  
nto de su obligacion y desempeño de la en que se halla  
constituido por la Confianza y satisfaccion que merece  
a este Ayuntamiento en su encargo de sus expedientes  
se bie en la precision de participarle como hauendole separado  
de bibir con Dn. Andres Bernardo de Guiros a causa de  
hauerse este casado y el que esta Ciudad por su acuerdo de  
seis de Octubre del año pasado demill setenta y treinta  
y un mandó sujuiere el Suplicante la Adencia de las depen  
dencias en Ausencias y enfermedades de dho Dn. Andres  
En Virtud de la suplica que hizo en la que expresava que  
durante viviese en compagnia de dho Don Bernardo  
no molestaria a esta Ciudad por ayuda de costa salario ni  
gratificacion pors que hallandose cerca de un año con dha  
Separacion entendiendo en los encargos que se le han hecho  
con la aplicacion y cuidado que en tanto se bie en la  
precision de recurrir a la protection justifica da de esta  
Ciudad para que en esta ynteligenzia determine  
que mas fuere de se agrado = Y el señor Marques Dr.  
Beniel R. exidor Dijo que en fuerza del encargo que con  
el señor Dn. Juan Antonio Navarro su companero por co  
mision de esta Ciudad hicieron al referido Dn. Fernando R. Rodriguez  
para que saliere contradiciendo en la Junta  
de monedas y moneda la pretension que en ella tiene el  
arte dela seda de esta Ciudad de que se pague la saca de  
la que se cele en su Jurisdicción si no es con el beneficio de  
la fabrica: Por los imponderables perjuicios que de su conse  
ucion resultauan a este publico, hauiéndolo expuesto en la  
real Junta con los fundamentos solidos que se han tenido por  
combenientes: se les abisa por dho Dn. Fernando R. Rodriguez  
que en el ymmediato corso como se ha denegado por dho  
Real Junta la pretension del referido arte dela seda por  
aora: Siendo esta resolucion de la mayor importancia al  
beneficio publico la pone en noticia de esta Ciudad haciendo  
presente el sumo deber con que el referido Adiente la ha  
solicitado y lo combeniente que sera seguir este recusso  
hasta conseguir que dha denegacion se declare para si  
siempre qd los perjuicios que son notorios de estorbale  
serbie en alcuentro de tiempo; Y la Ciudad hauiendo oido y con  
fejido teniendo presente del Zelo con que el dho Dn. Fernando  
R. Rodriguez ha desempenado su obligacion entodos los en  
cargos que se an puesto a su Cuidado desde el dia que le nombró  
por su Adiente y Jefe al dho Dn. Andres Bernardo Dr.  
Guiros por sus muchos años y accidentes y que con el